

CONVOCATORIA

El concejal delegado de Empresa, Turismo y Conocimiento , en fecha 29 de octubre de 2025, ha dictado Resolución por la que se aprueba la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la contratación de personas para realizar trabajos en el hogar o de cuidados (Año 2025).

En cumplimiento de esta Resolución, se convoca concurso público para el otorgamiento de ayudas para la contratación de personas para realizar trabajos en el hogar o de cuidados (Año 2025), de acuerdo con los siguientes términos, que traducidos de su original en lengua catalana dicen:

Objeto

El objeto de esta convocatoria es favorecer la contratación de personas que trabajan en el ámbito del hogar y del cuidado mediante el otorgamiento de ayudas a las personas que ofrezcan un contrato laboral indefinido o amplíen la jornada de un contrato indefinido ya existente. Así pues, esta convocatoria quiere mejorar la situación laboral de personas que presten servicios en el ámbito de los trabajos de cuidado de personas mayores, niños y/o dependientes o en el ámbito de trabajos en el hogar, incluyendo la limpieza del domicilio.

No se incluirán en el objeto de esta convocatoria las transformaciones de los contratos temporales ya existentes en contratos indefinidos.

Personas Beneficiarias

Pueden beneficiarse de estas subvenciones las **personas físicas** empleadoras con los siguientes requisitos:

- Tener más de dieciocho años.
- Estar empadronadas y residir legalmente en el municipio de Manresa o que contrate a una persona empadronada en el municipio de Manresa.

Obligaciones de las personas beneficiarias

- a) No incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición de obtener subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Encontrarse al corriente de obligaciones tributarias con la AEAT, el Ayuntamiento de Manresa y al corriente de obligaciones ante la Segurerat Social. Este cumplimiento deberá mantenerse a lo largo de todo el procedimiento: en el momento de la presentación de la solicitud, previamente a la resolución de otorgamiento y antes de recibir cualquier pago .
- c) Haber justificado cualquier ayuda anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Manresa.
- d) Aceptar y cumplir las bases y condiciones fijadas para su aprobación.

- e) Justificar la aplicación de los fondos recibidos dentro de los plazos establecidos, así como el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la ayuda.
- f) Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración significativa que se produzca con posterioridad al otorgamiento y reintegrar los fondos recibidos en el caso del no cumplimiento de las bases reguladoras o, en caso necesario, la correspondiente renuncia.
- g) Colaborar en las actuaciones de comprobación e información que haga el Ayuntamiento
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados, en los términos que exige la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- i) Cumplir cualquier otra obligación legal o reglamentaria que pueda afectarles.

Cuantía y características de la ayuda

La ayuda consistirá en una subvención de la totalidad del importe correspondiente a los gastos de Seguridad Social que debe abonar la persona contratante u empleadora durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de marzo de 2026, con un máximo de 2.000 euros por persona beneficiaria .

No incluirá el salario ni otros conceptos como horas extraordinarias, pagos en especie, vacaciones no efectuadas, dietas e indemnizaciones por motivo de despido, suspensión, cese y percepciones por matrimonio.

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las oportunas verificaciones, y hasta agotar la dotación presupuestaria asignada.

En caso de finalización anticipada del contrato por causas debidamente justificadas ajenas a la persona beneficiaria, incluyendo el supuesto de fallecimiento de la persona beneficiaria de la subvención (especialmente en casos de cuidado de persona mayor o dependiente) el importe de la subvención y el período a justificar deben ajustarse a la ejecución real de la contratación correspondiente y, en su caso, se debe proceder a la revocación ejecutado del anticipo.

Ámbito temporal

Los gastos a subvencionar comprenderán del 1 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2026.

En cualquier caso, la presentación de la documentación justificativa de la inscripción en el régimen de Seguridad Social, contrato de trabajo y volante de empadronamiento deberá presentarse como máximo el día 1 de diciembre de 2025. La presentación de la documentación justificativa con posterioridad a esta fecha comportará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda.

El resto de documentación justificativa tendrá que presentarse como máximo el día 30 de abril de 2026.

Requisitos de las personas contratadas

- Estar empadronadas en el municipio de Manresa. No será necesario dar cumplimiento a este requisito cuando la persona empleadora esté empadronada y tenga su domicilio habitual en Manresa.
- No tener relación de parentesco con el empleador hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Características del contrato

El objeto del contrato son los servicios o actividades prestados en el hogar familiar (cualquier tarea doméstica o cuidado del hogar). Quedan excluidos de forma expresa los servicios de jardinería y conducción de vehículos.

Podrán ser objeto de la ayuda los contratos formalizados entre el día 1 de enero al 30 de noviembre de 2025.

En cualquier caso, además, estos contratos deberán reunir los siguientes requisitos:

- El tipo de contrato deberá ser indefinido
- La relación de este tipo de contratación está regulada en el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.
- La jornada del contrato será la que acuerden las partes, sin que se exija ningún mínimo de jornada.
- El contrato deberá formalizarse por escrito.
- Si la contratación es a tiempo parcial, debe comprobarse la presentación de diferentes solicitudes de subvención a favor de la misma persona. En este caso, la retribución mínima se entiende como la de la suma de todos los contratos presentados y su proporción será igual o superior a la proporción equivalente a los salarios expuestos en el párrafo anterior
- La prestación del servicio pactado en el contrato de trabajo debe producirse en el domicilio de la persona contratante. También es posible que el trabajo se realice en el domicilio de una persona dependiente y que el contrato lo formalice un familiar o un tutor/a legal

Se excluyen de este tipo de contrato:

- Relaciones concertadas por personas jurídicas, de carácter civil o mercantil.
- Relaciones concertadas a través de empresas de trabajo temporal.
- Relaciones de cuidadores profesionales contratados por instituciones públicas o por entidades privadas.
- Relaciones de cuidadores no profesionales en atención a personas en situación de dependencia en su domicilio.
- Relaciones concertadas entre familiares.
- Trabajo a título de amistad, benevolencia o buena vecindad.

Bases reguladoras

Las Bases específicas reguladoras de esta convocatoria son las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 21 de julio de 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 27 de julio de 2022 y pueden consultarse en la web municipal <http://www.manresa.cat/>

Asimismo, las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 20 de septiembre de 2004 por el que se aprueba la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento

de Manresa (BOPB 13.01.2005) así como también mediante las Bases de ejecución del Presupuesto de 2024, aprobadas se pueden consultar en la página web municipal <http://www.manresa.cat/>.

Crédito presupuestario

El importe total que se destinará a estas ayudas será de un máximo 20.000,00 euros que irán con cargo a la aplicación presupuestaria 2 5 24116 48900 del presupuesto municipal.

Se darán ayudas hasta agotar la dotación presupuestaria.

En caso de que la última ayuda otorgada no reciba la cuantía que le correspondería le será adjudicado el importe resultante hasta agotar la partida, una vez restadas las demás ayudas ya otorgadas.

Plazo y forma de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, previa comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 14 de noviembre de 2025.

Sólo se admitirá una solicitud por persona y domicilio en la que realizar la tarea o familia. De lo contrario, únicamente se tendrá en cuenta la primera solicitud presentada y no se admitirá el resto de solicitudes.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- Copia del DNI de la persona empleadora o documento acreditativo de su edad.
- Compromiso de contratación de una persona residente en el municipio de Manresa, en caso de que la persona solicitante no se encuentre empadronada en Manresa.

La solicitud incluirá una declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados. La inexactitud o falsedad de las declaraciones responsables, además de ser causa de exclusión de la persona solicitante de la convocatoria, es también causa de revocación, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier tipo en las que haya podido incurrir. Sin embargo, en cualquier momento del procedimiento, el Ayuntamiento de Manresa podrá solicitar los documentos de aclaración o complementarios necesarios y efectuar las actuaciones de comprobación que considere oportunas.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas ayudas es el de concurrencia no competitiva con la modalidad de concesión directa prevista en el artículo 22.2 de la Ley general de subvenciones

Las solicitudes se resolverán por orden cronológico de presentación, cuando se hayan efectuado las oportunas verificaciones, y hasta agotar la dotación presupuestaria asignada.

Una vez agotado el presupuesto, o la presentación de la solicitud con posterioridad a las fechas fijadas en la convocatoria, la presentación de solicitudes no dará derecho alguno a la obtención de la ayuda.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento es el concejal delegado de Empleo y emprendeduría y lo resolverá el concejal de Hacienda o concejal/a que lo/la sustituya.

Resolución, notificación y recursos

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo que se prevé en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, al no figurar en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la resolución que se formule tendrá carácter de definitiva.

El plazo máximo para notificar y emitir resolución es de 6 meses contados desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria. Transcurrido este plazo, si no se ha dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entiende desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo que establece el artículo 25.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones

La resolución debe ser motivada debidamente y debe incluir, como mínimo, la identificación de la persona solicitante a la que se concede la subvención y el importe subvencionado.

Las ayudas concedidas se entenderán plenamente aceptadas en los términos y condiciones establecidas en estas Bases y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente de la notificación de la concesión, no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia expresa.

Esta resolución se notificará a los interesados y se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) para su publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa y, contra la misma, puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Pago y justificación

Una vez otorgada la ayuda se otorgará un anticipo de la totalidad del importe de la ayuda otorgada, previa presentación, por parte de las personas beneficiarias, de la siguiente documentación:

- Alta de la persona empleadora como empresaria y de la persona empleada en la Seguridad Social

- Contrato de trabajo debidamente registrado en el SEPE

Esta documentación deberá presentarse como máximo el día 1 de diciembre de 2025. La presentación de la documentación justificativa con posterioridad a esa fecha comportará la pérdida del derecho de cobro de la ayuda.

Este anticipo de la totalidad de la ayuda se justifica por la necesidad de fomentar esta modalidad de contratación así como también viene motivado por las modificaciones legislativas en materia de contratación laboral para luchar contra la contratación temporal.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por la persona beneficiaria

Las personas beneficiarias tendrán que presentar, como máximo hasta el día 30 de abril de 2026, la siguiente documentación justificativa:

- Nóminas del período contratado y justificante de pago.
- Pagos de las cuotas a la Seguridad Social del período subvencionado
- Declaración emitida por la persona contratante de que el total de las distintas fuentes de financiación de la actuación no supera el coste de la actividad subvencionada.

Los gastos justificativos tendrán que estar comprendidos entre el 1 de enero a 31 de marzo de 2026.

El Ayuntamiento de Manresa se reserva la facultad de realizar todas las comprobaciones que considere necesarias.

El Ayuntamiento realizará un seguimiento técnico a las personas contratantes y contratadas para contrastar el cumplimiento de los derechos laborales así como la coherencia de los trabajos ejecutados con el objeto del contrato. En caso de reunir evidencias que pongan en entredicho los puntos anteriores se podrá revocar la subvención.

Publicidad

Las personas empleadoras pondrán en conocimiento de las personas contratadas el apoyo económico del Ayuntamiento de Manresa.

El Ayuntamiento y los beneficiarios de las ayudas tendrán que dar cumplimiento a las previsiones relativas a la publicidad de las subvenciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

El concejal delegado de Empresa, Turismo y Conocimiento